

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2010 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 04 de Agosto del 2010.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Agosto del 2010, la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL EMPADRONAMIENTO DE MOTOS LINEALES QUE TRANSITAN EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que constituyen la base de la organización territorial de un estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativas en los asuntos de su competencia y gozan de capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 3 del artículo 3° y artículo 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Distritales son autoridades competentes en materia de transporte terrestre ejerciendo funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, en consonancia con el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, teniendo en consideración que se viene apreciando la utilización de motocicletas en los que el conductor y acompañante efectúan actos delictivos, se hace necesario que los cascos protectores autorizados cuenten con la identificación del vehículo, así como el empadronamiento general de todas las motos lineales y sus respectivos conductores en la municipalidad;

Que, conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, que bajo este contexto jurídico le corresponde únicamente al pleno municipal determinar la aprobación del presente proyecto debiendo en todo caso remitirse los actuados a fin que se pronuncien conforme a sus legales atribuciones

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL EMPADRONAMIENTO GENERAL DE MOTOS LINEALES QUE TRANSITAN EN DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**

### **ARTÍCULO 1º.- EMPADRONAMIENTO DE MOTOS LINEALES Y SUS CONDUCTORES**

La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, establecerá un registro, en el cual se inscribirá a todos las motos lineales y sus respectivos conductores, que transiten por el distrito, dicho registro constará de la información referente a la unidad, como a su respectivo conductor.

### **ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MOTOS LINEALES**

Los requisitos el empadronamiento de las motos lineales son los siguientes:

- Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del propietario de la moto lineal.
- Copia fedateada de la tarjeta de propiedad.
- Copia fedateada del seguro contra accidentes (vigente).

### **ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES**

La acreditación del conductor se realizara en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por lo cual se emitirá una Credencial del Conductor, la cual acredita que el conductor está autorizado para conducir vehículos menores (moto Lineal). Tendrá una vigencia de DOS (02) años, y será emitida de manera gratuita, dentro de los plazos establecidos por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial. La renovación de la credencial del conductor será también gratuita, sin embargo para solicitar un duplicado se tendrá que realizar un pago de seis nuevos soles. (S/. 6.00). Los requisitos la Credencial del Conductor son los siguientes:

1. Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia fedateada de la licencia de conducir.
3. Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales o judiciales.
4. Certificado de Antecedentes Policiales.
5. Foto de tamaño pasaporte
6. Recibo de Pago por los derechos correspondientes.

### **ARTÍCULO 4º.- SANCIÓN Y MEDIDA COERCITIVA**

Cualquier trasgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con multa y medida coercitiva preliminar de internamiento temporal de la moto lineal, de acuerdo al régimen de fiscalización y control de la municipalidad. Los encargados de dar cumplimiento a la presente ordenanza será la Policía Nacional del Perú, y en algunos casos los efectivos de Seguridad Ciudadana del distrito. Las sanciones aplicables a cada infracción son las siguientes:

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



CODIGO	INFRACCIONES	TIPO	MONTO S/.	% UIT
C-10	No empadronarse en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad.	MG	108.00	3%
C-11	No portar la Credencial del Conductor de moto lineal.	G	72.00	2%

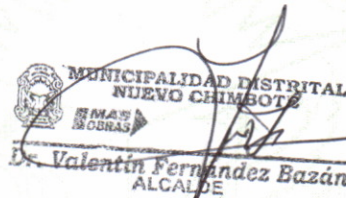
## ARTÍCULO 5º.- APLICACIÓN

La presente ordenanza será aplicable al día siguiente de su publicación, teniendo así los conductores y propietarios de motos lineales, empadronarse en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
SG  
OAJ  
OA  
SGTSV  
Sala de Regidores  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
NUEVO CHIMBOTE  
MAS OBRAS  
Dr. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE